

D. Agustín Ledesma Ayuela.

DIRECTOR GENERAL:

Ilmo. Sr. Miquel Durán Campos.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO PARA PLANIF. EC. Y PLANES Y PROG.:

D. Enrique S. Sánchez González.

DIRECTOR SERVICIO PARA AFILIADOS:

D. Ruperto Ponz Lázaro.

DIRECTOR SERVICIO PLANIFICACION ECONOMICA Y CUPON:

D. Jacinto Bestard Baquer.Pedro Luis Hernández Triana.DIRECTOR GENERAL ADJUNTO PARA S^a GRAL. Y AFILIADOS:D. José Antonio Reyes Durán.

SECRETARIO GENERAL:

D. Antonio Perán Elvira.

DIRECTOR SERVICIO PLANES Y PROGRAMAS ESPECIALES:

D. Rafael de Lorenzo García.

JEFE SECCION DE PERSONAL:

D. Luciano Collar Buelta.

POR EL COMITE INTERCENTROS:

POR U.T.O.:

D. Gabriel Lizoain Bidondo.D. Feliciano Monje Garijo.D. Carlos Fernández Vifao.D. José Delgado Beltrán.D. Diego Sayago Sánchez.D. Severino Gutierrez León.D. Angel Otero Vidal.D^a. Ana M^a Crespo Quevedo.D. Rafael Tuduri RoselloD. Ramón Zurutuza Ezquioga.

SECRETARIO DE LA COMISION:

D. Rafael Herranz Castillo

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10711 *ORDEN de 2 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 56.739, promovido por «Thor Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio, de fecha 9 de junio de 1987, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 9 de diciembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 56.739, interpuesto por «Thor Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio, de fecha 9 de junio de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 9 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, sobre denegación de certificado de homologación, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1990, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Thor Ibérica, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a derecho, revocándolas, ordenando que se continúe la tramitación de los expedientes de homologación incoados por la demandante; no se hace imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10712 *ORDEN de 2 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 921/1984 y 1337/1984, promovidos por don José Luis Rivas Cabezuero e «Iberduero, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 22 de febrero de 1984.*

En los recursos contencioso-administrativos números 921/1984 y 1.337/1984, interpuestos por don José Luis Rivas Cabezuero e «Iberduero, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 22 de febrero de 1984, sobre facturación de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, promovidos por don José Luis Rivas Cabezuero, representado por el Letrado don José Sanzomá Aldea y por la Entidad «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora de los Tribunales, doña María Luz Catalán Tobía, contra la Resolución de 22 de febrero de 1984 de la Dirección General de la Energía, debemos declarar y declaramos la misma totalmente ajustada a Derecho y sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.